



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA**



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

Reglamento Electoral

2023-2026

 Junta Directiva
& Revisoría Fiscal
Elecciones 2023-2026





NORMATIVIDAD



Marco normativo

Código de Comercio (Decreto 410 de 1971)

27 de marzo de 1991
Presidencia de la República.
Cuociente electoral. Elecciones de Junta Directiva.
Aplicación del cuociente electoral en el proceso de elección de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio.

Ley 1727 de 2014

11 de julio de 2014
Congreso de la República de Colombia.
Conformación y elecciones de Junta Directiva.
Por medio de la cual se modifican los artículos 79 a 92 del Código de Comercio con miras a establecer nuevas reglas de juego relacionadas con los requisitos para figurar como “afiliado” a las cámaras de comercio y de esa forma poder participar de forma más transparente en las elecciones de las Juntas directivas de dichos organismos.

Decreto 2042 de 2014

15 de octubre de 2014
Presidencia de la República.
Conformación y elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal.

Decreto 1074 de 2015

26 de mayo de 2015
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Conformación y elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, se establece el régimen legal de las Cámaras de Comercio, Juntas Directivas, Elecciones, Revisor Fiscal, Estatutos, y demás disposiciones comunes.

Decreto 1995 de 2018

31 de octubre de 2018
Presidencia de la República.
Integración de la Junta Directiva.
Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.38.2.1 en el Capítulo 38 del Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.

Circular Externa 100-000002

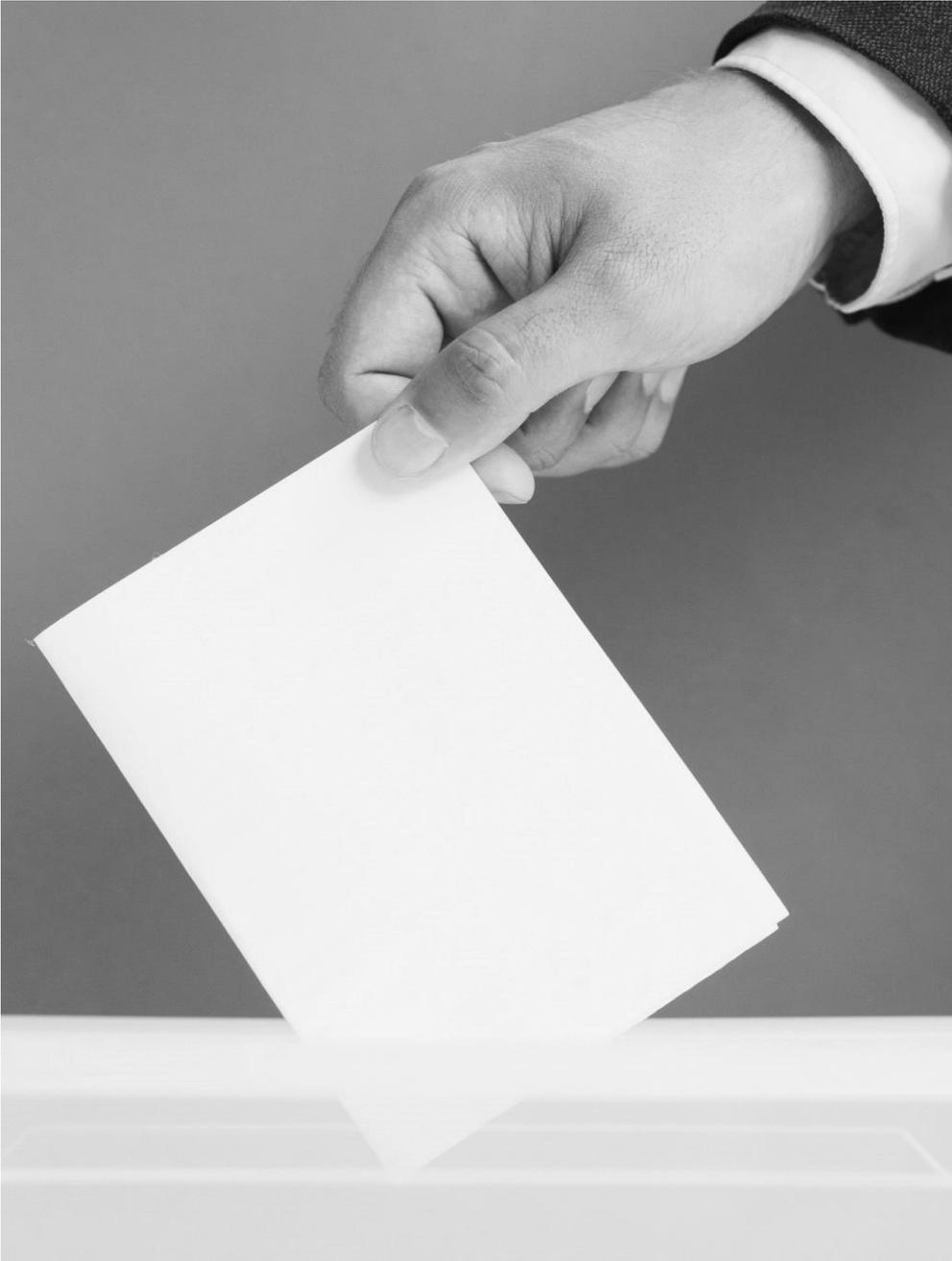
25 de abril de 2022
Superintendencia de Sociedades.
Elecciones de miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal. Por medio de la cual se imparten instrucciones a las cámaras de comercio.

Estatutos de la Cámara de Comercio de Cúcuta. 31 de mayo de 2016

Cámara de Comercio de Cúcuta
Junta Directiva y Revisor Fiscal.
Establecimiento y definición generales sobre la conformación y funciones y responsabilidades de la Junta Directiva y Revisoría Fiscal.

Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo 10 de julio de 2017

Cámara de Comercio de Cúcuta
Junta Directiva.
Generalidades sobre la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta.



C C C

Junta Directiva
& Revisoría Fiscal
Elecciones 2023-2026

¿Quiénes votan?

Solo podrán elegir los comerciantes afiliados personas naturales o jurídicas que desde el 31 de marzo de 2020 ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliado previo y que conserven dicha calidad a la fecha de la elección.

Los Afiliados que conformen el censo electoral son quienes pueden elegir o ser elegidos miembros de la junta directiva.

El derecho a elegir y ser elegido se encuentra regulado en los artículos 25 y 27 de la Ley 1727 de 2014, por lo que para el correcto entendimiento de este derecho ambas disposiciones deben ser interpretadas de manera conjunta para su correcta aplicación.

En primer lugar, los afiliados que hayan ostentado esta calidad de manera ininterrumpida durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año de la respectiva elección y que conserven esta calidad a la fecha de la elección adquieren el derecho a elegir y ser elegido.

Para el año 2020 en atención a lo previsto en el Decreto Ley 434 los comerciantes tuvieron plazo hasta el 3 de julio para realizar la renovación de la matrícula mercantil, así como para realizar la renovación de la afiliación.

En consecuencia, los afiliados que renovaron la matrícula mercantil y su calidad de afiliado en los términos previstos en el Decreto Ley 434 de 2020, conservaron todos los derechos que la Ley 1727 de 2014 les concede.



Censo electoral

El censo electoral estará integrado por la totalidad de los afiliados con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan renovado su afiliación al treinta y uno (31) de marzo del año de las elecciones y se encuentren a paz y salvo, de acuerdo con la forma de pago establecida en el reglamento de afiliados de la respectiva cámara.

Artículo 27, Ley 1727 de 2014.



Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.38.3.6. Depuración del censo para fines electorales. En el año de las elecciones la Cámara de Comercio deberá efectuar la depuración del censo electoral de que trata el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de dicho año electoral

Efectuada la depuración, la Cámara de Comercio procederá a conformar el censo electoral y lo publicará en la página web y/o un lugar visible de las oficinas de la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Publicado el Censo Electoral, y de ser necesario, la Cámara de Comercio deberá efectuar, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, la revisión de que trata el inciso 3 del artículo 28 de la citada ley.

Voto en las elecciones

Artículo 24, Ley 1727 de 2014.

El voto en las elecciones de juntas Directivas de las Cámaras de Comercio será personal, indelegable y secreto.

No se podrá sufragar a través de apoderado. Las personas jurídicas comerciantes votarán a través de su representante legal.



¿Qué se elige?

Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio estarán conformadas por afiliados elegidos y por representantes designados por el Gobierno Nacional. Los miembros serán principales y suplentes.

El Gobierno Nacional estará representado en las juntas directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada junta.

El Gobierno Nacional fijará el número de miembros que

Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Con excepción de los miembros designados por el Gobierno Nacional, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período institucional de cuatro (4) años con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez. Los miembros designados por el Gobierno Nacional no tendrán período y serán designados y removidos en cualquier tiempo.

conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno, teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.

La Junta Directiva estará compuesta por un número de seis (6) a doce (12) miembros, según lo determine el Gobierno Nacional".

Cada Cámara de Comercio tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva, por los comerciantes afiliados por la mayoría relativa de votos presentes, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.



Convocatoria Junta Directiva

La convocatoria a elecciones de Junta Directiva se hace mediante los siguientes avisos:

Primer aviso. Publicidad de requisitos.

El Presidente Ejecutivo deberá publicar, por lo menos una (1) vez en la primera quincena del mes de octubre, la siguiente información:

- Requisitos legales para ser miembro de Junta Directiva.
- El número de miembros a elegir.
- El procedimiento, lugar y fecha límite para la inscripción o modificación de listas.
- Que en las elecciones podrán elegir y ser elegidos aquellos que ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año correspondiente a la respectiva elección y que a la fecha de la elección conserven esta calidad.



Periódico
local o
nacional.



Emisora local
o nacional.



Página web,
boletines y
órganos de
publicidad de la
CC.



Sitios de
atención al
público.

Segundo aviso. Logística de la jornada electoral.
Se publicará la siguiente información:

- Fecha, horario y lugar o lugares en donde se llevarán a cabo las elecciones.
- Número de miembros de Junta Directiva a elegir.
- Requisitos para sufragar.
- Lista de candidatos.
- Que en las elecciones podrán elegir y ser elegidos aquellos que ostenten ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año correspondiente a la respectiva elección y que a la fecha de la elección conserven esta calidad.

Publicidad en los certificados que expiden las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio deberán incluir en todos los certificados de Registro Mercantil entre el primero de agosto y primero de diciembre de 2022, en la parte superior de la primera página, en mayúscula de un tamaño por el menos igual al resto del texto y en caracteres resaltados la respectiva leyenda, establecida normativamente, sobre la promoción y publicidad del proceso electoral correspondiente.



Convocatoria Revisoría Fiscal



Periódico local
o nacional.



Sitios de
atención al
público.



Emisora local
o
nacional.



Página web,
boletines y
órganos de
publicidad de la CC.

El Representante legal de la Cámara de Comercio deberá publicar al menos una vez durante el mes de septiembre, por los mismos medios de publicidad de las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.



Listas de Candidatos Junta Directiva

La inscripción de las listas de candidatos a Junta Directiva debe efectuarse ante la Secretaría General o en la Oficina Jurídica de la respectiva Cámara de Comercio, o en su efecto ante el funcionario que cumpla la función jurídica de la Cámara.

La inscripción se puede realizar a través de medios electrónicos, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la Ley.

Cuando se realice la inscripción por medios electrónicos, las Cámaras de Comercio deberán implementar métodos seguros que permitan a los candidatos tener seguridad de su inscripción, como por ejemplo un acuso de recibo, número de radicación, entre otros.

No se requiere presentación personal de los candidatos que integran las listas.



La inscripción de las listas deberá efectuarse durante la segunda quincena de octubre, es decir, entre el 16 y el 31 de octubre de 2022.



Con la inscripción de las listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben, como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad de juramento que cumplen con todos los requisitos exigidos y establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 1727 de 2014.

Las listas podrán ser modificadas hasta el último día hábil del mes de octubre, es decir, hasta el lunes 31 de octubre de 2022 en los horarios habituales de atención, para lo cual se requiere que la solicitud de modificación sea presentada por las personas que efectuaron la inscripción inicial.

Una vez que la Superintendencia de Sociedades haya revisado las listas, estas deberán publicarse en la página web de la Cámara, así como en los sitios de atención al público de cada Cámara de Comercio, sus oficinas seccionales y receptoras y en los medios que considere pertinentes para darles publicidad.

Las listas pueden ser inscritas por unos o varios candidatos.

Listas de candidatos Junta Directiva



- a. Las listas deberán contener uno o varios renglones a elegir. En todo caso podrá contener, como máximo, tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva a elegir.
- b. Cada renglón deberá inscribirse con miembro principal y suplente personal.
- c. Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
- d. Ningún candidato puede aparecer en más de una lista cuando exista constancia de su aceptación en otra(s) lista(s).
- e. No se requiere presentación personal de los candidatos que integran las listas.
- f. Los candidatos que integran las listas al momento de la inscripción deben identificarse de la siguiente manera:
 - Cuando el candidato es persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando se trata de persona jurídica: la razón social y el NIT con el nombre e identificación de su representante legal.



Requisitos para ser miembro de Junta Directiva

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.
2. Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio.
3. Ser persona de reconocida honorabilidad.
4. Ser afiliado, durante los dos (2) años anteriores al 31 de marzo del 2022 y conservar ininterrumpidamente esta calidad a la fecha de la realización de las elecciones. Para estos efectos, cumplen el citado requisito quienes tenían la calidad de afiliados al 31 de marzo de 2020, o que la obtuvieron antes de esta fecha.
5. Cumplir con los requisitos para ser afiliado de acuerdo con el artículo 92 del Código de Comercio, entre estos haber cumplido de forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluidas las que están en el artículo 19 de dicho Código, y la renovación oportuna de la matrícula mercantil.
6. No haber sido condenado por delitos contra la propiedad, la fe pública, la economía nacional, la industria y el comercio, o por contrabando, competencia

desleal, usurpación de derecho sobre propiedad industrial y giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta cancelada, que incluyan como pena accesoria la prohibición para ejercer el comercio. Tampoco haber sido sancionado en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos, en procesos de responsabilidad fiscal, haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional o estar incluido en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

7. No estar incurso en las causales de inhabilitación e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley 1727 de 2014 o en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio de Cúcuta.



Listas de Candidatos Revisoría Fiscal

Los candidatos a Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Cúcuta deberán inscribirse ante la Secretaría General o la Oficina Jurídica durante la primera quincena del mes de octubre, acreditando los requisitos señalados en la invitación, o términos de referencia, aprobada por la Junta Directiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado para la inscripción de los candidatos, el Representante Legal de la Cámara de Comercio verificará que las personas que se postulan reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación.

La relación de los candidatos que cumplan con los requisitos deberá ser publicada por una vez en la primera quincena del mes de noviembre, en los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva.

La Junta Directiva fijará los términos de invitación para los candidatos a revisores fiscales, principal y suplente, en la que establecerá los requisitos y condiciones mínimas para postularse.



Horario & jornada



Diciembre 1 2022

08:00 a.m. – 04:00 p.m.

Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.2.38.3.1

ARTÍCULO 2.2.2.38.3.1. *Oportunidad de las elecciones.* Las elecciones de los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio se llevarán a cabo cada cuatro (4) años, el primer jueves hábil del mes de diciembre del año de la elección.

La jornada electoral se llevará a cabo entre las 8: 00 a. m. y las 4: 00 p. m.

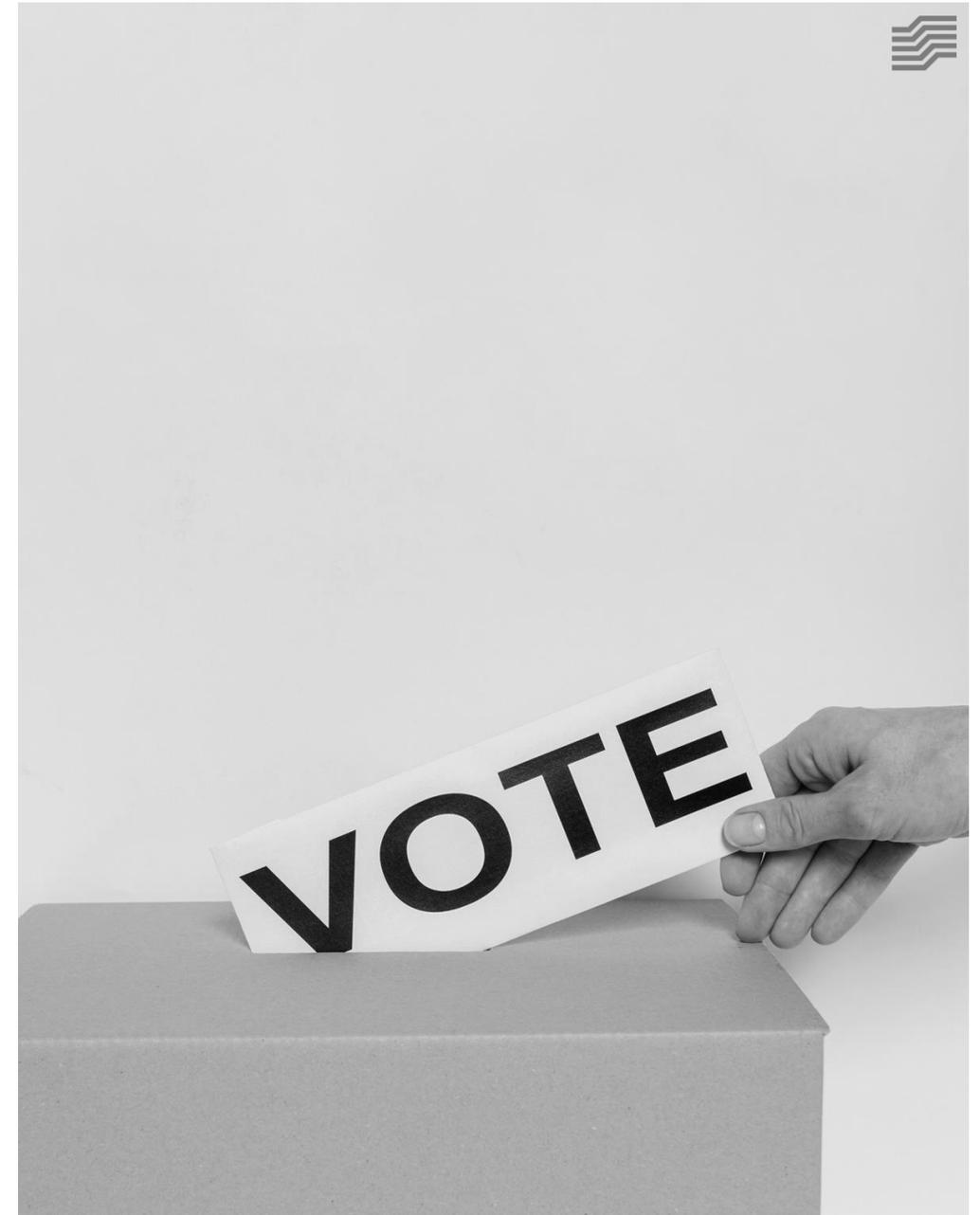
Sedes & mesas

sedes de votación

- Sede principal: Calle 10 No. 4-38, Centro.
- Villa del Rosario: Carrera 7 No. 5-56 Centro.
- Los Patios: Calle 35 No. 3-3, barrio la Sabana.
- Chinácota: Carrera 4 No. 3-62, Frente a la Alcaldía.
- Tibú: Carrera 5 No. 5-06, barrio Miraflores.

mesas de votación

- Sede principal: Ocho (8) mesas (1 de acceso preferencial). 
- Villa del Rosario: Una (1) mesa.
- Los Patios: Una (1) mesa.
- Chinácota: Una (1) mesa.
- Tibú: Una (1) mesa.

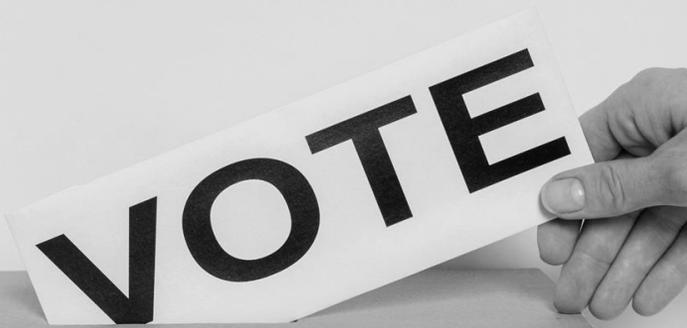




REGLAMENTO



Tarjetón





VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
JUNTA DIRECTIVA
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1		LISTA 2	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
1. HENRY MAX	1. HENRY NASS	1. STEK JENAS	1. CHAN FG
2. TICU SAS	2. MIRTOP LTDA.	2. CARLOTA YUAN	2. LTDA LTDA

LISTA 3		LISTA 4	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
1. MASSI MAS	1. NASS MAX	1. N 1	1. N 34
2. GOYU SAS	2. EU CER	2. N A	2. N 45



VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
REVISOR FISCAL
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1		LISTA 2	
PRINCIPAL	SUPLENTE	PRINCIPAL	SUPLENTE
1. HENRY STAND	1. LUCILE	1. CHO MIC	1. ESTER FALL

LISTA 3		LISTA 4	
Firma: RRTU & CIA			
PRINCIPAL	SUPLENTE	PRINCIPAL	SUPLENTE
1. NIFTELINO	1. DOBBY JAZ	1. N 1	1. N 34

Simulación gráfica de tarjetones de votación para fines pedagógicos.

Pedagogía

CCC

La Cámara de Comercio de Cúcuta se reserva el derecho de realizar campañas pedagógicas electorales con el fin de:

1. Evitar la abstención electoral.
2. Incentivar la participación de comerciantes afiliados que cumplan los requisitos a la inscripción de listas para ser elegidos miembros de Junta Directiva.
3. Anuncio y publicidad del proceso y jornada electoral a ejecutar.
4. Desarrollo de la jornada electoral.
5. Marcación de voto.
6. Entre otras que determine la entidad.



Campanñas electorales

1. Las campañas electorales serán realizadas de manera independiente por cada una de las listas inscritas.
2. No podrá disponerse de propaganda electoral en las instalaciones y sedes de atención de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
3. Está prohibido para los candidatos, hacer uso de la imagen institucional para la realización de las campañas electorales.
4. Está prohibido realizar campañas electorales el 1ero de diciembre de 2022 en cada una de las sedes habilitadas para votar. No se permitirá el ingreso a las instalaciones si los afiliados votantes intentan ingresar con propaganda.



Prohibiciones

1. La Cámara de Comercio de Cúcuta no tendrá permitido realizar campaña electoral alguna por las listas de candidatos inscritos a ser elegidos miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
2. Los colaboradores de la Cámara de Comercio de Cúcuta que se encuentren registrados en el registro mercantil y tengan la calidad de afiliados y estén habilitados para votar, no podrán ser parte del apoyo institucional establecido para las mesas de votación. De igual forma, se les está prohibido hacer cualquier tipo de campaña electoral al interior de la entidad.
3. Los candidatos a Junta Directiva y Revisor Fiscal, tendrán prohibido disponer de las instalaciones de la entidad para realizar campañas electorales.
4. Los candidatos a Junta Directiva y revisor Fiscal tendrán prohibido usar

la imagen institucional para la ejecución de campañas electorales.

5. Los candidatos a Junta Directiva y Revisor Fiscal tendrán prohibido realizar campaña electoral en las instalaciones institucionales habilitadas para votar el día de las elecciones, 1ero de diciembre de 2022. Los candidatos deberán acatar las indicaciones adicionales dadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta.
6. Los testigos electorales tendrán prohibido portar cualquier referencia o propaganda electoral de la lista a la que pertenecen.

Ante el incumplimiento de estas prohibiciones, la Cámara de Comercio de Cúcuta podrá solicitar a quien incumpla el abandono de las instalaciones de la entidad hasta que no se garantice el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento.





C C C

Junta Directiva
& Revisoría Fiscal
Elecciones 2023-2026



Jurados de votación

ARTÍCULO 2.2.2.38.3.8

Autoridades electorales. En cada Cámara de Comercio el presidente ejecutivo será el responsable de todo el proceso electoral, incluyendo la integración y depuración del censo electoral, la inscripción de candidatos, así como de la realización del escrutinio final.

A más tardar en la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, el presidente ejecutivo de cada Cámara de Comercio **elegirá mediante sorteo, de la lista de comerciantes afiliados con derecho a sufragar, un jurado consu correspondiente suplente paracada mesa de votación que proyecte instalar.** La fecha y día en que se efectúe dicho sorteo deberá ponerse en conocimiento de los aspirantes a miembros de Junta Directiva quienes podrán asistir.

Las mesas de votaciones contarán con 4 jurados de votación designados con los siguientes roles:

Jurado principal
Jurado suplente
Jurado remanente 1
Jurado remanente 2

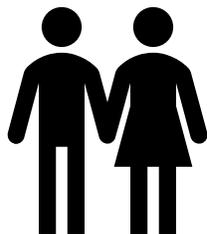
Los jurados remanentes asumirán el papel de jurado principal y jurado suplente en caso de ausencia de estos.

Conformación mesas de votación

Las mesas de votación estarán conformadas de la siguiente manera:

2

Jurado principal
Funcionario CCC





Personal de apoyo CCC





Autoridad electoral

Corresponde al responsable de garantizar el cumplimiento normativo y procedimental en el proceso electoral de Junta Directiva y Revisor Fiscal.

Coordinador electoral

Segundo al mando. Le corresponde la dirección y control del proceso electoral.

Líder de control y vigilancia

Encargado de garantizar el cumplimiento de los procedimientos electorales establecidos.

Líder de logística

Encargado de garantizar la logística del proceso electoral relacionado a la disposición de espacio, elementos, recursos y equipamiento para el correcto desarrollo de la jornada.

Líder de apoyo técnico

Brinda y establece el soporte requerido técnico en materia de equipos de cómputo y conexión a red internet en las diferentes sedes de votación.

Líder de brigada y orden

Vigila el correcto funcionamiento de la jornada en cuanto a orden y seguridad y salud en el trabajo.

Líder de registro

Encargado de garantizar la oportunidad y actualización de los datos electorales.

Líder jurídico

Brindar asesoría jurídica ante eventos que requieran una interpretación a aplicación de la normatividad aplicable.

Líder afiliaciones

Encargado de registrar el conteo de votos en aplicativo de votaciones.

Líder de comunicaciones y prensa

Encargado de gestionar las comunicaciones relacionadas al proceso y organizar y recibir la prensa durante la jornada electoral.

Apoyo registro

Encargado verificar los datos de los votantes en la base de datos de los habilitados para sufragar.

Testigos electorales

Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán formular reclamaciones ante la autoridad electoral.

Los testigos son los veedores naturales del proceso electoral, que representan a los candidatos inscritos.

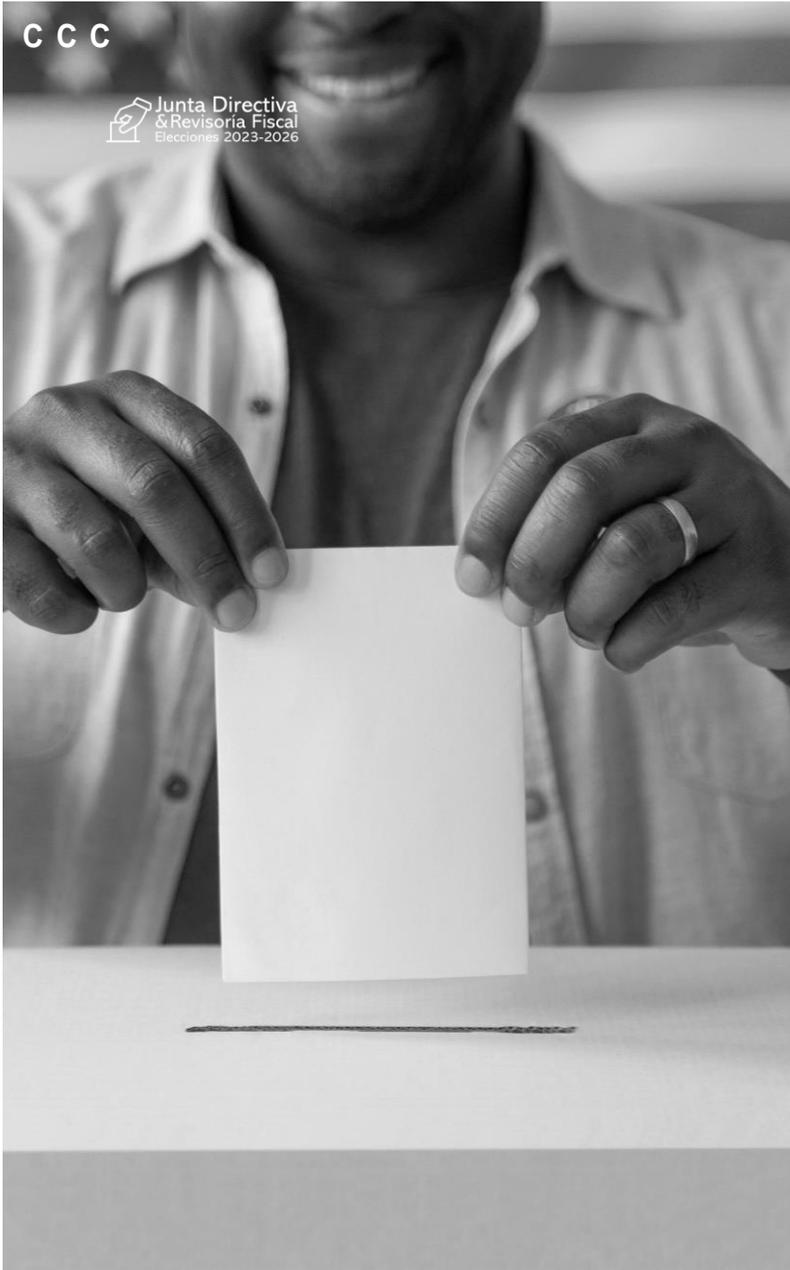
Procedimiento.

1. Los testigos electorales serán designados por cada plancha inscrita para el proceso electoral.
2. Podrán solicitar recuento de votos una vez durante la contabilización y una vez durante el escrutinio con la debida justificación y mientras no se haya cerrado.
3. No podrán ser testigos electorales aquellos que formen parte y se encuentren registrados en las listas inscritas.
4. Las listas inscritas podrán contar con un testigo electoral por sede habilitada para votación.
5. Los testigos electorales deberán portar con la identificación dada por la entidad para el desempeño de este rol.
6. Las listas inscritas deberán notificar a la entidad oportunamente los testigos electorales designados indicando el nombre, identificación y sede en la que desempeñará el rol.
7. Deberán presentarse a las 07:00 a.m. en la respectiva sede el 01 de diciembre para realizar el respectivo registro y entrega de identificación.

Prohibiciones

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formularios electorales.
- Acompañar a los votantes al interior del cubículo.
- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a cualquier personal de apoyo del proceso electoral.
- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral.
- Portar camiseta o distintivos de la lista o plancha que representa.
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral.



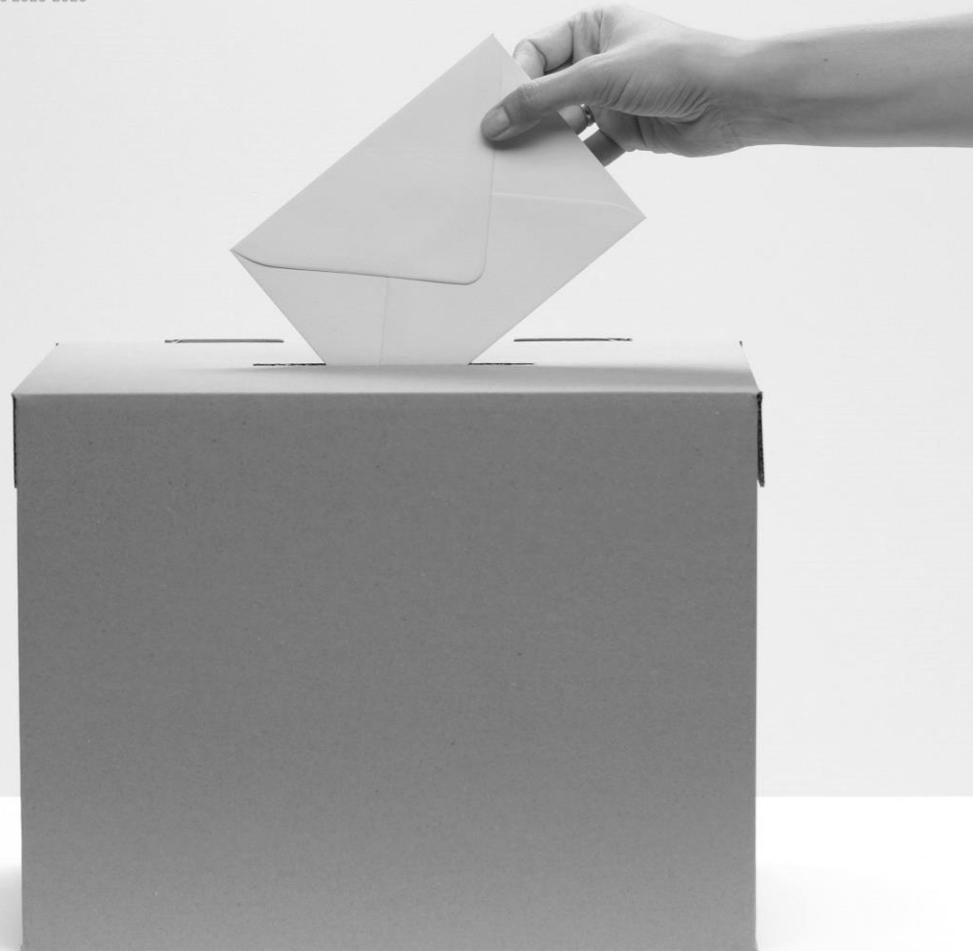


Corredor del votante

El corredor del votante corresponde al espacio entre la verificación del votante en el listado de habilitados para sufragar y la mesa de votación.

Al corredor del votante solo podrá acceder el votante quien no podrá portar ningún tipo de propaganda electoral.

Para el caso de votantes con limitaciones o condiciones especiales se dispondrá de una mesa preferencial de fácil acceso.



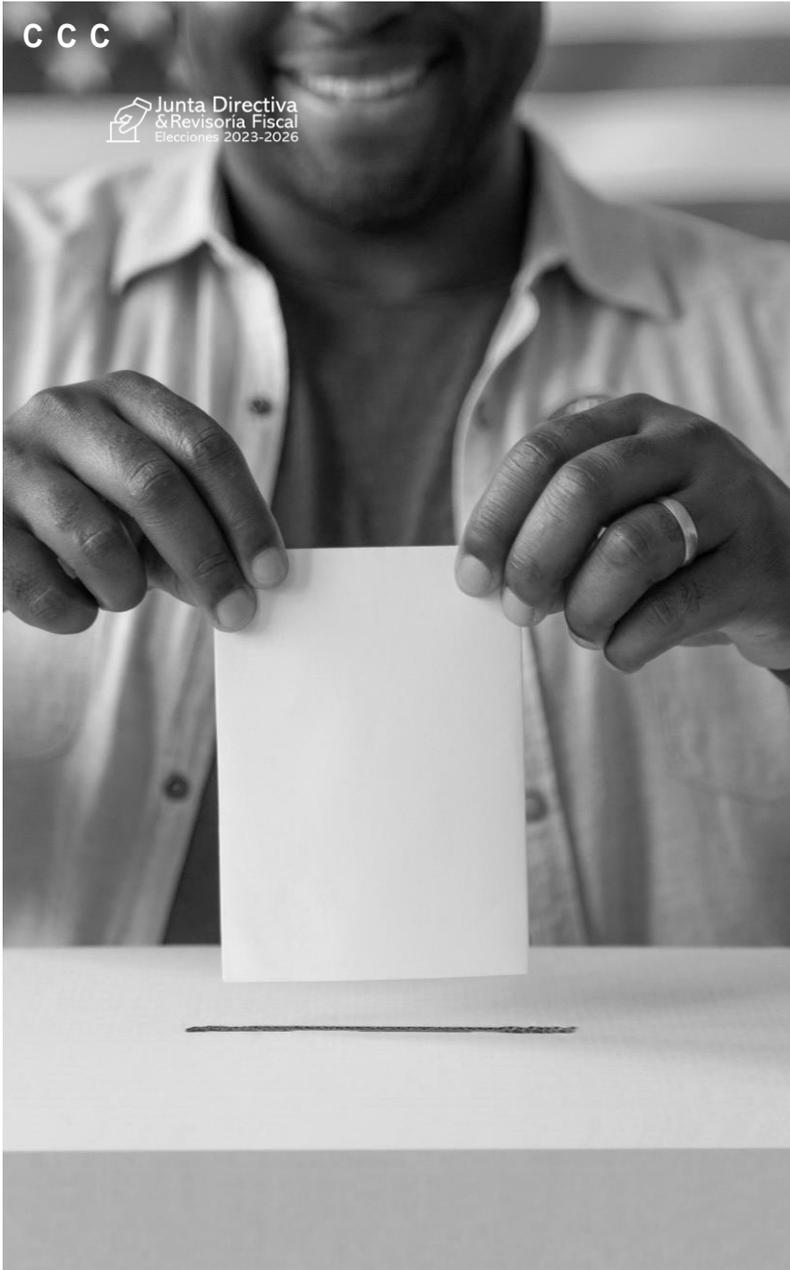
Urnas de votación

Cada mesa de votación dispondrá de dos urnas, una para el depósito de los votos de Junta Directiva y otra para el depósito de los votos de Revisoría Fiscal.

Al iniciar la jornada electoral, los jurados de votación deberán asegurar que la urna de votación se encuentre vacía, una vez realizada la verificación, se debe sellar la misma para el depósito de los votos de los sufragantes.

Las urnas habilitadas no podrán ser abiertas hasta no culminar la jornada electoral.

Es responsabilidad de los jurados de votación la custodia de las urnas de votación.



Kit / material electoral

Los kits electorales de mesa incluyen:

- Tarjetas electorales de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
- Formato de contabilización de votos.
- Cuadernillos electorales: con los nombres e identificación de cada uno de los habilitados para votar.
- Sobres o bolsas para introducir el material electoral.
- Esferos, marcadores.
- Urnas.

Una vez terminada la jornada electoral, los jurados designados deberán destruir el material electoral sobrante y disponer de estos en las bolsas correspondientes.

De igual forma, deberán los jurados electorales responder por los materiales y equipos dados para el desarrollo de sus funciones.

Instrucciones para mesas de votación



Pasos para garantizar el derecho al voto:

Sede Principal

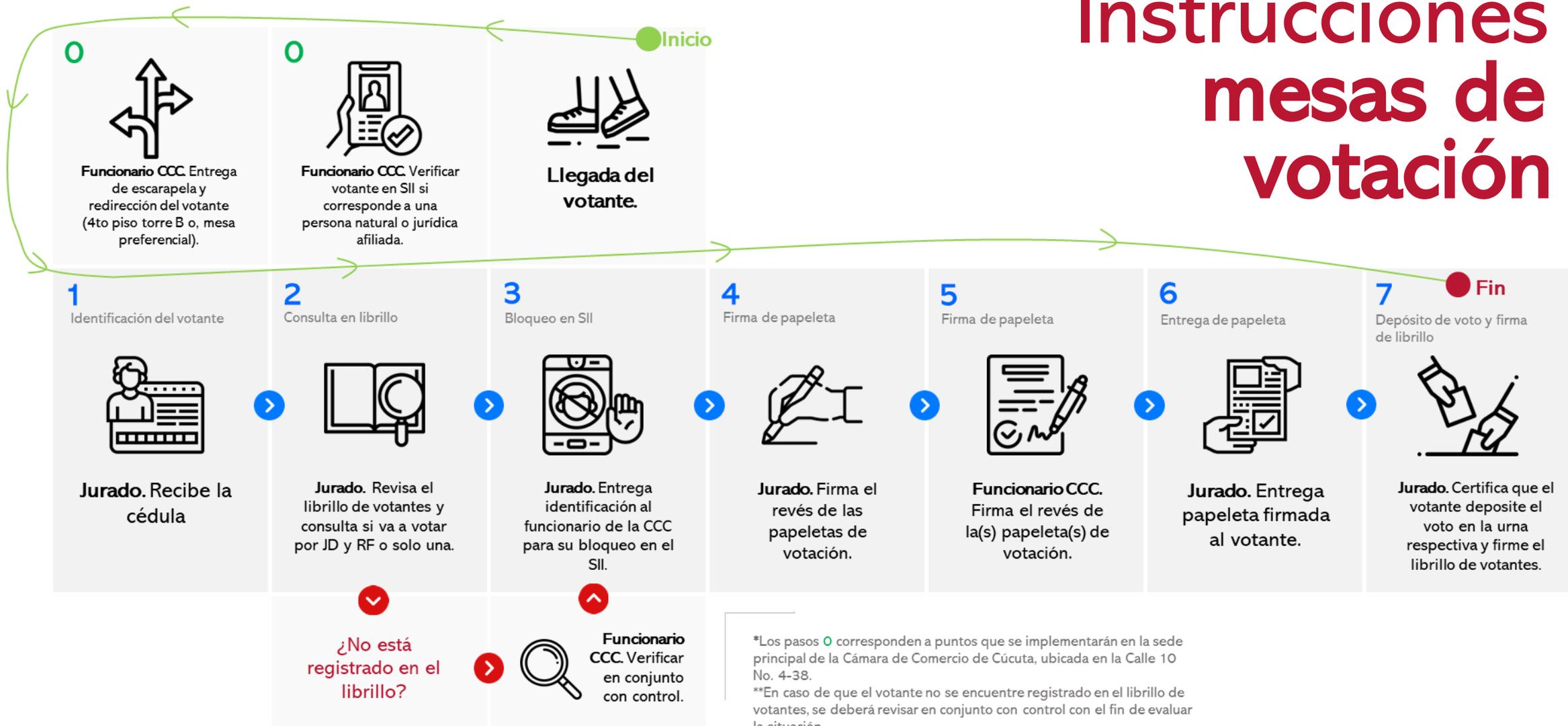
Llegada del votante a la CCC: Aviso en la entrada indicando la Torre B como lugar de votación.

Recepción inicial del votante en mesa de control: Se recibe y se controla que sea una persona natural afiliada o representante legal de persona jurídica afiliada verificando cédula en el SII. Esta mesa es la encargada de entregar escarapela de votante y redirigir al 4to piso o a la mesa preferencial.

Todas las Sedes: Procedimiento en mesa de votación

1. Jurado recibe la cédula de ciudadanía o extranjería física, digital avalada por Registraduría (nueva) no la tradicional escaneada o, el pasaporte.
2. Revisa en el librito de votantes y le consulta si va a votar por Junta y Revisoría o solo una. En caso de no aparecer en dicho librito, se debe llamar a control para verificar SII en conjunto. Si aparece, proceder con paso 3 sin inconveniente.
3. Entrega la cédula al funcionario CCC para identificación y bloqueo en el SII
4. Mientras el funcionario realiza ese trámite, el jurado firma el revés de la papeleta o papeletas de votación
5. Procede a firmar el revés de las papeletas el funcionario de CCC
6. Entrega las papeletas al votante
7. Certifican que el votante deposite en la urna respectiva la papeleta y firme el libro cuando haya votado

Instrucciones mesas de votación





Grabación de la jornada

La Cámara de Comercio de Cúcuta se reserva el derecho a grabar los procesos relacionados a la celebración de la jornada laboral dando pleno cumplimiento a lo estipulado en la normatividad aplicable en esta materia.

Los métodos y equipamiento necesario para la grabación de la jornada electoral, y sus procesos relacionados, serán definidos por la entidad.



C C C

Junta Directiva
& Revisoría Fiscal
Elecciones 2023-2026

Escrutinio

Al momento de efectuarse el escrutinio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Para la determinación del cociente electoral se tendrán en cuenta la totalidad de los votos válidos emitidos a favor de los candidatos y los votos en blanco. Para el efecto, se tendrán en cuenta hasta dos (2) decimales;
2. El voto que contenga tachaduras o supresiones de nombres no se tendrá en cuenta;
3. Si al momento de contabilizarse los votos hubiese un número mayor que el de sufragantes, se introducirán todos de nuevo en la urna y se sacará la suerte tantos votos cuántos sea el excedente, sin abrirlos y se quemarán, procediendo luego al conteo definitivo;



Escrutinio y declaratoria de la elección. Una vez cerrada la votación se realizará el escrutinio parcial en cada mesa y se diligenciarán y firmarán por cada jurado los formatos adoptados para el efecto. En caso de existir mesas fuera de la sede principal de la Cámara de Comercio, los formatos serán remitidos a esa sede dentro del día hábil siguiente al de la elección.

Los sitios de mesa que cuenten con correo electrónico o fax informarán a la sede principal los resultados del escrutinio parcial a través de este medio, sin perjuicio de la entrega de la documentación soporte de la elección. Recibida la información, el presidente ejecutivo procederá al escrutinio y declaratoria final de la elección, aplicando el sistema de cociente previsto en el artículo 197 del Código de Comercio, en presencia de los candidatos cabeza de lista que asistan a la diligencia.

De lo ocurrido durante la elección y el escrutinio, el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio levantará un acta, en la cual se consignará la conformación de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que el voto es personal, indelegable y secreto. Copia del acta de escrutinio y declaratoria final de elecciones deberá ser enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del escrutinio, anexando una certificación suscrita por el presidente ejecutivo, en la cual se dé constancia del cumplimiento de todos los requisitos previstos en las normas pertinentes.



C C C

 Junta Directiva
& Revisoría Fiscal
Elecciones 2023-2026



4. En el evento en que un testigo o candidato que asista al escrutinio solicite de manera justificada el recuento de los votos de una mesa en particular, se procederá en el mismo acto a repetir el conteo de la mesa correspondiente dejando constancia en el acta; y,
5. En caso de empate la elección se decidirá a la suerte, para lo cual la Cámara de Comercio colocara en una urna las papeletas que hubiesen obtenido igual número de votos y uno de los jurados extraerá de la urna una papeleta que será la lista a cuyo favor se declare la elección. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.
6. En el lugar donde se llevará a cabo el escrutinio podrán estar el equipo logístico de la Cámara de Comercio de Cúcuta, los testigos electorales y los candidatos a Junta Directiva y Revisoría Fiscal con la debida identificación o escarapela que entregue la entidad. No tendrá derecho a permanecer en el lugar, aquellas personas que no estén debidamente autorizadas ni cuenten con la respectiva identificación.

En caso de empate en la elección del Revisor Fiscal, se escogerá como revisor fiscal quién acredite mayoría de los siguientes criterios: (1) Mayor experiencia profesional en revisoría fiscal, superando la mínima del perfil; (2) En caso de igualdad del criterio anterior, o que ninguno supere la mínima del perfil, quién acredite mayores estudios; (3) En dado caso deno superar los dos criterios anteriores, se decidirá a la suerte en audiencia con los miembros del Comité de Elecciones con balota, con una balota ganadora y una en blanco. Los candidatos empatados sacarán la balota y así se determinará el ganador

Votos válidos

Se pueden identificar claramente la marcación de una lista o candidato en específico.





VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
JUNTA DIRECTIVA
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. HENRY MAX	1. HENRY MASS
2. TICU SAS	2. MIRTO LTDA.

LISTA 2

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. STEK JENAS	1. CHAN FG
2. CARLOTA YUAN	2. LTDA LTDA

LISTA 3

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. MASSI MAS	1. NASS MAX
2. GOYU SAS	2. EU CER

VOTO EN BLANCO



VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
REVISOR FISCAL
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. HENRY STAND	1. LUCILE

LISTA 2

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. CHO MIC	1. ESTER FALL

LISTA 3

Firma: RRTU & CIA

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. NIFTELINO	1. DOBBY JAZ

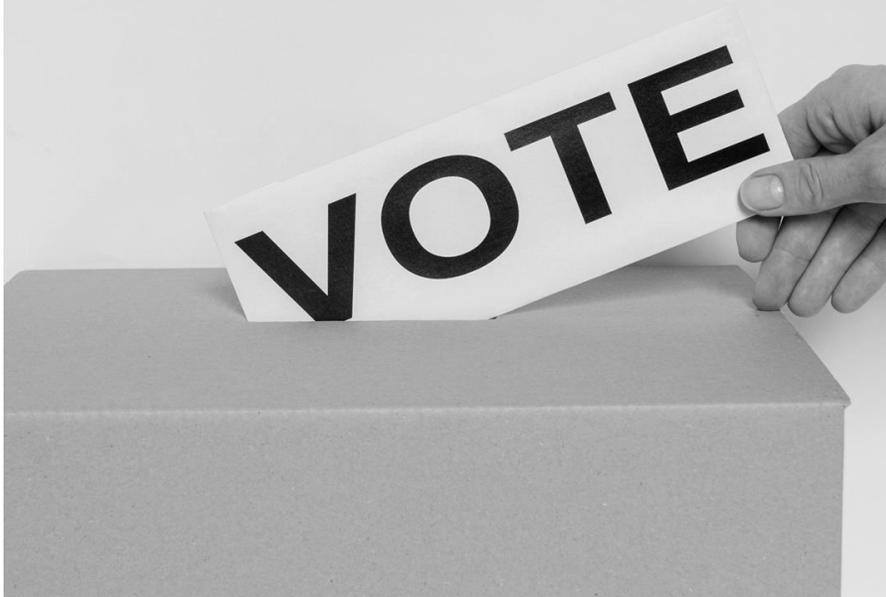
VOTO EN BLANCO

Los votos no marcados serán contabilizados como votos nulos.

Simulación gráfica de tarjetones de votación para fines pedagógicos.

Votos inválidos

Se pueden identificar claramente cuando en la marcación no se distingue con facilidad el candidato o lista marcada.





VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
JUNTA DIRECTIVA
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. HENRY MAX	1. HENRY NASS
2. TICU SAS	2. MIRTOP LTDA

LISTA 2

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. STEK JENAS	1. CHAN FG
2. CARLOTA YUAN	2. LTDA LTDA

LISTA 3

PRINCIPALES	SUPLENTE
1. MASSI MAS	1. NASS MAX
2. GOYU SAS	2. EU CER

VOTO EN BLANCO



VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
REVISOR FISCAL
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. HENRY STAND	1. LUCILE

LISTA 2

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. CHO MIC	1. ESTER FALL

LISTA 3

Firma: RRTU & CIA

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. NIFTELINO	1. DOBBY JAZ

VOTO EN BLANCO



VOTO PARA LAS ELECCIONES DE
REVISOR FISCAL
PERÍODO 2023-2026

DICIEMBRE 1, 2022

LISTA 1

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. HENRY STAND	1. LUCILE

LISTA 2

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. CHO MIC	1. ESTER FALL

LISTA 3

Firma: RRTU & CIA

PRINCIPAL	SUPLENTE
1. NIFTELINO	1. DOBBY JAZ

VOTO EN BLANCO

Hola

Simulación gráfica de tarjetones de votación para fines pedagógicos.

Cuociente electoral

El escrutinio comienza por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente.

De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaran puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.

En el caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.



Para la elección de miembros de Junta Directiva, se aplicará el sistema de cuociente electoral, el cual se determina dividiendo el número de votos válidos por el número de puestos a elegir.

$$CE = N.^{\circ}vw / N.^{\circ}pe$$

Donde cada parte de la ecuación representa:

CE: Cuociente Electoral.

N.^ovw: Número de Votos válidos.

N.^ope: Número de Puestos a Elegir.



Cuociente electoral

SIMULACIÓN

para la Cámara de Comercio



Conteo de votos					
Cociente electoral					
Junta Directiva					
Censo electoral	1.254				
Listas	Votos	Cociente lista (votos por lista / cociente electoral)	Cargos no. Entero	Residuo (cociente lista - cargos por n. entero)	Cargos residuo
Lista 1	138	1,03113325	1	0,03113325	
Lista 2	38	0,283935243		0,283935243	
Lista 3	98	0,732254047		0,732254047	1
Lista 4	93	0,694894147		0,694894147	1
Lista 5	130	0,97135741		0,97135741	1
Lista 6	60	0,448318804		0,448318804	
Lista 7	105	0,784557908		0,784557908	1
Lista 8	82	0,612702366		0,612702366	1
Lista 9	54	0,403486924		0,403486924	
Votos en Blanco	5	0,0373599		0,0373599	
Votos emitidos por lista	798				
Votos blanco	5				
Votos nulos	10				
Votos válidos (votos por lista + votos en blanco)	803				
Cargos a elegir	6				
Cociente electoral (votos válidos / n. cargos a elegir)	133,833333				

Elaborado por

Cámara de Comercio de Cúcuta

**Reglamento
elecciones**
2023-2026



Junta Directiva
de la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elecciones 2023-2026

Versión 1.
Fecha: 15/11/2022

